

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran, de una parte, EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, con RUC N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, piso 5, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado su Gerente General, el señor JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE, identificado con DNI N° 10222854, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 339 de fecha 25 de noviembre del año 2020 y rectificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 342, y precisada mediante Resolución de Alcaldía N° 101 de fecha 22 de marzo del año 2021, a quien en adelante se le denominará EL INVERMET, y de la otra parte, el SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, con RUC. N° 20100152356, con domicilio legal en la Autopista Ramiro Priale N° 210, la Tarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General (e), señor RICHARD ANTONIO ACOSTA ARCE, identificado con DNI N° 08695644, quien procede de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo N° 016-003-2021 adoptado en la Sesión de Directorio N° 03-2021 del 01 de febrero del año 2021, en lo sucesivo SEDAPAL, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N°150; Ley de creación de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.4. Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.9. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 1.10. Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12. Manual de Organización y Responsabilidades General aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°1100-2012-GG del 28.12.2012 y sus modificatorias –SEDAPAL.
- 1.13. Ordenanza N° 2315-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.14. Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.15. T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.16. Procedimiento de Liberación de Interferencias con Código DGMPR042, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 451-2019, de fecha 03 de octubre del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El INVERMET, de conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones, y el Reglamento de EL INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, tiene por objeto proporcionar recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas de la MML y de las Municipalidades Distritales, y se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.

El INVERMET, en cumplimiento de sus funciones, viene ejecutando la obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen Izquierdo de la cuadra 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima", Código Único 2463382, en adelante la OBRA PÚBLICA.

- 2.2 SEDAPAL es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento que se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objeto social es dedicarse a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Acorde a la clasificación de empresas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1031, SEDAPAL es una empresa del Estado de accionariado único, organizada bajo la forma de sociedad anónima en las que el Estado ostenta la propiedad total de las acciones y, por tanto, ejerce el control íntegro de su Junta General de Accionistas.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El 10 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato N° 000008-2021-INVERMET-OAF (en adelante, el Contrato) entre el INVERMET y la empresa CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L (en adelante, el Contratista) cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Av. Industrial en el tramo Av. Argentina y la Av. Enrique Meiggs en el distrito del Cercado de Lima, provincia de Lima, con CUI 2463382" por un monto de S/ 6'198,236.98 (seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y seis con 98/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

- 3.2. Con Carta N° 527-2021-EOMR-B, del 14 de mayo de 2021, SEDAPAL remitió el presupuesto de cambio de red matriz de agua y conexiones domiciliarias que asciende a S/ 649,021.23 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Veintiuno con 23/100 Soles) para la profundización de la red de agua potable de las cuadras 4 al 7 de la Av. Industrial, Cercado de Lima sito en el área de influencia del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Izquierda de la cuadra 27 y 28 de Av. Enrique Meiggs, Distrito de Lima, Provincia de Lima-Lima CU 2463382".

3.3. A través de la Carta N° 000372-2021-INVERMET-GP, la Gerencia de Proyectos solicitó a SEDAPAL el detalle de su cronograma y presupuesto contenidos en la Carta N° 527-2021-EOMR-B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA.

3.4. Con Informe N° 001-2021-INVERMET-GP-AEMA, del 18 de mayo de 2021, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, Aldo Enrique Mendoza Albújar recomendó al Gerente de Proyectos que luego de la evaluación del cronograma y presupuesto contenidos en la Carta N° 0040-2021-EOMR-B, correspondería al INVERMET formalizar el acuerdo correspondiente con SEDAPAL a fin de liberar la interferencia en la obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen Izquierdo de la cuadra 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima", Código Único 2463382.

3.5. Mediante Informe N° 002-2021-INVERMET-GP-AEMA, del 18 de mayo de 2021, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, Aldo Enrique Mendoza Albújar concluyó en otorgar la conformidad del presupuesto por un monto de S/ 649,021.23 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Veintiuno con 23/100 Soles) con cronograma de ejecución por treinta (30) días calendario, remitido mediante Carta N° 527-2021-EOMRB de fecha 14 de mayo de 2021. Asimismo, recomendó iniciar el procedimiento de formalización del convenio entre INVERMET y SEDAPAL.

3.6. Con Memorando N° 000538-2021-INVERMET-GP, del 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a esta OAJ que en aplicación del DS N° 015-2020-VIVIENDA que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 y normas conexas, elabore el proyecto de Convenio de liberación de interferencias y gestione su revisión y conformidad con SEDAPAL.

3.7. A través del Memorando N° 000541-2021-INVERMET-GP, del 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 649,021.23 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Veintiuno con 23/100 Soles), a fin de continuar los trámites para la suscripción de convenio con SEDAPAL para la liberación de interferencia en la obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen Izquierdo de la cuadra 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima", Código Único 2463382.

3.8. A través del Memorando N° 000655-2021-INVERMET-OPP, del 20 de mayo de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto informó que de la revisión al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del INVERMET, se observa que se cuenta con saldo disponible para la atención de S/ 649,021.23 (Seiscientos cuarenta y nueve mil veintidós y 23/100 Soles), por lo que; otorgó la disponibilidad solicitada.

3.9. Mediante Informe N° 000081-2021-INVERMET-OPP, del 15 de junio de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió opinión técnica favorable para la suscripción del referido Convenio, considerando que viabiliza la liberación de interferencia en la obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen Izquierdo de la cuadra 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima", Código Único 2463382 y cuenta con la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Certificación Presupuestal N° 537-2021 por S/ 649 021.23 (Seiscientos cuarenta y nueve mil veintiún y 23/100 Soles).

- 3.10. Mediante Informe N° 05-2021-EOMR-B, del 10 de junio de 2021, suscrito por el Jefe del Equipo de Operación y Mantenimiento de Redes Breña, Rómulo Aranda Fernández, se concluye que es viable la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL" con la finalidad de liberar la interferencia de las redes secundarias de agua potable, redes de alcantarillado y sus respectivas conexiones domiciliarias en Av. Industrial cuadra 4 al 7 de la obra de INVERMET "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen Izquierda de la cuadra 27 y 28 de Av. Enrique Meiggs, Distrito de Lima, Provincia de Lima-Lima- CU 2463382".

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL INVERMET** y a **SEDAPAL** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar la reubicación de red matriz de agua y conexiones domiciliarias de propiedad de SEDAPAL ubicadas entre las cuadras 1, 2 y 3 de la Av. Industrial, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima adelante los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, cuyo costo y alcances ha sido detallado en el Presupuesto de fecha 14.05.2021, en adelante el Presupuesto, remitido por SEDAPAL a través de la Carta N° 0527-2021-EOMR-B, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo N° 1.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

- 5.1. El plazo de ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se encuentra establecido en el cronograma de obra, el cual forma parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 2.
- 5.2. Previo al inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, LAS PARTES suscriben un "Acta de inicio de trabajos", a través de la cual se establece la fecha de inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN.
- 5.3. Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, conforme al Cronograma de Obra, se inician como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de inicio de trabajos" referida en el párrafo precedente; y solo se iniciarán siempre que EL INVERMET haya cancelado el costo total del PRESUPUESTO y que SEDAPAL cuente con los permisos y autorizaciones de las entidades correspondientes.
- 5.4. En caso de producirse atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a SEDAPAL, dichos períodos serán agregados a los plazos establecidos en el Cronograma de obra, siendo que para ello SEDAPAL deberá presentar la solicitud respectiva debidamente sustentada.
- 5.5. El presente Convenio surte efecto al día siguiente de su suscripción y tiene una vigencia por el plazo de un (01) año.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se realizan dentro del ámbito geográfico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Av. Industrial y Margen Izquierdo de la cuadra 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, distrito de Lima, provincia de Lima - Lima", Código Único 2463382.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 EL INVERMET, se compromete a:

7.1.1. Asumir el costo total que implique los TRABAJOS DE REUBICACIÓN citada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con el Presupuesto detallado en el Anexo N° 01.

7.1.2. Suscribir el Acta de Inicio de Trabajos a la que se refiere el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, a través del coordinador designado en el numeral 7.1.3. del presente Convenio.

7.1.3. EL INVERMET designa como coordinador al Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, quien estará a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.

7.1.4. Si durante la ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se requiera efectuar modificaciones y/o ejecutar trabajos adicionales a los presupuestados, y siempre que resulten indispensables para cumplir con el objeto del Convenio, éstos serán ejecutados por SEDAPAL, para lo cual presentará previamente a la ejecución el presupuesto valorizado correspondiente para su aprobación por parte de EL INVERMET, debiendo suscribirse la adenda respectiva, a efectos de efectuarse el pago correspondiente.

7.1.5. Definir la solución de controversias, en el caso de existir cruces de proyectos entre SEDAPAL y otras empresas de servicios respecto a la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina - distrito del Cercado de Lima".

7.1.6. De ser el caso, es de cargo de EL INVERMET los permisos especiales: (i) La gestión y tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura, (ii) La gestión y tramitación del Instrumento de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (iii) La gestión y tramitación para el Uso del Derecho de Vía; con la debida antelación a la ejecución de las obras por parte de SEDAPAL. Se deja expresamente establecido cualquier demora en la entrega de estas autorizaciones significará la prórroga de los plazos establecidos para SEDAPAL, sin responsabilidad alguna para ésta.

7.2 SEDAPAL, se compromete a:

7.2.1. Tramitar y obtener los permisos y/o autorizaciones municipales para la realización de los trabajos de reubicación, materia de Convenio.

7.2.2. Ejecutar los trabajos de reubicación de acuerdo al PRESUPUESTO y cronograma de obras señalados en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio, aprobados por INVERMET.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 7.2.3. Presentar a EL INVERMET un Informe Técnico Final que contenga: Memoria Descriptiva, cuantificación y valorización de los trabajos de reubicación efectivamente ejecutados y planos As Built. Dicho Informe Técnico Final será presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de concluidos los trabajos de reubicación.
- 7.2.4. Suscribir el Acta de Inicio de Trabajos a la que se refiere el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, a través del coordinador designado en el numeral 7.2.5 del presente Convenio.
- 7.2.5. SEDAPAL designa como coordinador al EOMR-B quienes estarán a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan con EL INVERMET para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.
- 7.2.6 SEDAPAL entregará a INVERMET entregas parciales de la liberación de interferencias en concordancia del avance de obra, previa coordinación expresa entre los representantes designados por INVERMET (ítem 7.1.3) y SEDAPAL (ítem 7.2.5).



CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DE LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1 EL INVERMET se compromete a asumir el costo total de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN conforme al PRESUPUESTO emitido por SEDAPAL y que ascienden a la suma total de S/ 649,021.23 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Veintiuno con 23/100 Soles) incluido el IGV en un (1) único desembolso, para cuyo efecto SEDAPAL, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debe remitir a EL INVERMET el comprobante de pago correspondiente.
- 8.2 Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción del comprobante de pago, EL INVERMET debe efectuar el pago por el costo total previsto en el PRESUPUESTO, en la cuenta bancaria de SEDAPAL que se indique para tal efecto.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre LAS PARTES se efectuarán por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio y se entienden válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio se realiza dentro del plazo de su vigencia y a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES son responsables de la ejecución del presente Convenio y sus compromisos son exigibles de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo, bastando, para tal efecto, una comunicación simple por escrito, en caso sobrevengan las siguientes causales:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
- ii) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan a LAS PARTES proseguir con el presente Convenio.
- iii) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá poner fin al presente Convenio, dando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si a la fecha de la recepción de la comunicación que pone término al Convenio, existieran actividades ejecución, estas se seguirán ejecutando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre LAS PARTES en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.



Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, LAS PARTES acuerdan que concluido el plazo señalado en el numeral anterior de la presente cláusula, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida se resuelve mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.



En ese sentido, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. Los honorarios del Centro de Arbitraje y el Tribunal Arbitral serán asumidos por LAS PARTES en aportes iguales.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD DE LAS INTERFERENCIAS

Son de propiedad de SEDAPAL todos los elementos a ser desmontados, retirados, reubicados e instalados en virtud del presente Convenio, correspondientes a la infraestructura del servicio brindado por SEDAPAL.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

sedapal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, donde deben efectuarse todas las notificaciones que se generen de la ejecución del presente Convenio.

Se tendrán por válidamente variados los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio cuando esta decisión haya sido comunicada por vía notarial a la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, LAS PARTES lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de junio de 2021.



JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
Gerente General
Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET

RICHARD ANTONIO ACOSTA ARCE Gerente
General (e)
SEDAPAL

sedapal

Firmado digitalmente por:
TOMÁS GONZALES Edith Fany
FAU 20100152356 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2021 15:35:51-0500

sedapal

Firmado digitalmente por:
ARANDA FERNANDEZ RO
FIR 06934087 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2021 12:48:58

sedapal

8
Firmado digitalmente por:
LEVERATTO LANDAURO
Valeria FAU 20100152356 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/07/2021 17:10:58-0500

sedapal

Firmado digitalmente por:
LUY FOSTER JAIMIE KUOK
TUNG FIR 07349302 hard
Motivo: Gerente de
Servicios Centro
Fecha: 14/07/2021 12:57:54-0500

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 1
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE RED MATRIZ DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

CORONA INDUSTRIAL CUADRAS 4, 5, 6 Y 7
 RIB. FONDL. DE LAS TORRES - URB. INDUSTRIAL WISSE - LIMA

Fecha: 13.05.2021

Sub actividad	Costo Total
CAMBIO DE RED MATRIZ DE AGUA HDPE 160 mm	288,677.98
CAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	6,144.64
TOTAL DIRECTO	295,022.62
IGU - IUPU 18.77%	55,375.75
IGV 18.00%	63,071.71
COSTO TOTAL	413,470.07

PRESUPUESTO - CAMBIO DE RED MATRIZ DE AGUA HDPE 160 mm
 AV INDUSTRIAL CORA 4-5-6 y 7 CERCADO LIMA (ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. ENRIQUE MEIGGS)

Sub actividad	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cambio o reposición de tubería hasta 6"	ML	1,675.00	124.42	208,403.50
Colocación o cambio de HIDRANTE	UND	1.00	564.74	564.74
Verificación de existencias de tuberías y accesorios de agua	UND	8.00	76.82	614.56
			SUB-TOTAL S/.	209,582.80

Materiales	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Tubera presión HDPE DN de 160 mm P/Agua PN 10 SDR 17 PE 100	ML	1,675.00	40.55	67,921.25
Unión de Electro Fusión para Tubo de Polietileno - HDPE 160 mm	UND	52.00	49.60	2,579.20
Junta Mecánica acerrojada para Tub. de Polietileno - HDPE para agua de 110 mm	UND	2.00	141.04	282.08
Válvula Compuerta HD 100 mm un espejo cierre elástico con elastomero, PN 16	UND	1.00	221.16	221.16
Válvula Compuerta HD 160 mm un espejo cierre elástico con elastomero, PN 16	UND	4.00	453.25	1,813.00
Junta Mecánica acerrojada para Tub. de Polietileno - HDPE para agua de 160 mm	UND	6.00	183.68	1,102.08
Grifo Contra Incendio 1/2"poste c/beco de 2 bocas	UND	1.00	940.90	940.90
Tubo 160 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	5.00	179.76	898.80
Tubo 200 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	3.00	292.52	877.56
Reducción 200 mm a 160 mm HD	UND	2.00	237.39	474.78
Junta Mecánica acerrojada para Tub. de Polietileno - HDPE para agua de 200 mm	UND	2.00	337.84	675.68
Válvula Compuerta HD 200 mm un espejo cierre elástico con elastomero, PN-10	UND	1.00	721.72	721.72
Tapan 160 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	1.00	54.05	54.05
Tubo Señal 200 mm PVC/SA-2	UND	10.50	16.00	168.00
Unión Junta mecánica flexible Simple 200 mm Rango 218.0 a 244.0 mm	UND	2.00	182.46	364.92
			SUB-TOTAL S/.	79,093.18

TOTAL CD S/. 288,677.98

PRESUPUESTO - CAMBIO CONEXIONES DOMICILIARIAS
 AV INDUSTRIAL CORA 4-5-6 y 7 CERCADO LIMA (ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. ENRIQUE MEIGGS)

Sub actividad	U	P.U.	Cantidad	Parcial
Cambio de conexión domiciliar de agua potable de 1/2" a 2"	UND	302.76	18.00	5,449.68
			SUB-TOTAL S/.	5,449.68

Materiales	U	P.U.	Cantidad	Parcial
Abrazadera termoplástica 160 mm	UND	14.85	18.00	267.30
Adaptador Polietileno - HDPE 3/4"	UND	3.75	18.00	67.50
Válvula de Toma termoplástica con salida a Polietileno - HDPE 20 mm (1/2") PN 10 SDR 17 PE 100	UND	9.47	18.00	170.46
Tubera presión HDPE DN de 20 mm (1/2") P/Agua PN 16 SDR 11 PE 100	ML	0.90	120.00	108.00
Válvula paso termoplástico Niple Telescópica 1/2"	UND	8.75	18.00	157.50
Válvula paso termoplástico Punto de Descarga 1/2"	UND	6.90	18.00	124.2
			SUB-TOTAL S/.	894.96

TOTAL CD S/. 6,144.64



Richard Arce
 Gerente General (e)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
PRESUPUESTO DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

 EN: AV. INDUSTRIAL CUADRAS 4,5,6 Y 7
 URB. CONDE DE LAS TORRES - URB. INDUSTRIAL WISSE - LIMA

Fecha: 13.05.2021

Sub actividad	Costo Total
CAMBIO DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO	157,181.55
CAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	10,890.88
TOTAL DIRECTO	168,072.43
IGV - 17%	31,547.26
ICSI - 15.00%	30,931.53
COSTO TOTAL	235,551.16

PRESUPUESTO - CAMBIO DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO
 AV INDUSTRIAL CDRA 4-5-6 y 7 CERCADO LIMA (ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. ENRIQUE MEIGGS)

Sub actividad	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cambio de tuberia de desagüe por metodo sin zanja	M	960.30	91.23	87,609.17
Inversión o construcción de buzones convencionales o de retención de sólidos	UND	15.00	2,549.17	38,240.55
SUB-TOTAL S/.				125,849.72

Materiales	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Malla # 1" para buzón alcantarillado	UND	15.00	190.99	2,850.00
Lapa de Concreto Reforzado para Buzón Alcantarillado	UND	15.00	57.00	855.00
Tuberia de alcantarillado y drenaje HDPE DN 200 mm SN-4 SDR 26 PE 100	M	960.30	28.77	27,627.81
SUB-TOTAL S/.				31,332.81

TOTAL CD S/. 157,181.55

PRESUPUESTO - CAMBIO CONEXIONES DOMICILIARIAS
 AV INDUSTRIAL CDRA 4-5-6 y 7 CERCADO LIMA (ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. ENRIQUE MEIGGS)

Sub actividad	U	P.U.	Cantidad	Parcial
Cambio de conexión domiciliar de desagüe 6" a 8"	UND	662.22	13.00	8,608.86
SUB-TOTAL S/.				8,608.86

Materiales	U	P.U.	Cantidad	Parcial
Cable de aluminio para conexión domiciliar	UND	13.00	32.50	422.50
Tapón de PVC de 150 mm Bata Alcantarillada con elemento de unión	M	156.00	13.92	1,959.52
SUB-TOTAL S/.				2,282.02

TOTAL CD S/. 10,890.88

RESUMEN GENERAL

 EN: AV. INDUSTRIAL CUADRAS 4,5,6 Y 7
 URB. CONDE DE LAS TORRES - URB. INDUSTRIAL WISSE - LIMA

Fecha: 13.05.2021

ACTIVIDAD	Costo Total
CAMBIO DE RED MATRIZ DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS	295,022.62
CAMBIO DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS	168,072.43
TOTAL DIRECTO	463,095.05
IGV - 17%	86,922.94
ICSI - 15.00%	99,003.24
COSTO TOTAL	649,021.23

